

Aportes

Para el VII informe periódico del Estado del Salvador

122° Sesión del Comité de Derechos Humanos.

El presente informe tiene el objetivo presentar aportes conjunto de 2 redes de organizaciones la Red Nacional de Derechos Humanos y el Consejo Nacional para la Defensa del Derecho Humano a la Salud, para la evaluación del VII informe del Estado del Salvador. Se ha recopilado información de diferentes fuentes oficiales, los medios de comunicación y trabajos de investigación de organizaciones de derechos humanos.

LA Fundación Red Nacional de Derechos Humanos (RENADDHH) tiene como misión: Desarrollar estrategias de investigación educación y divulgación desde enfoques críticos de los derechos humanos dirigidos a toda persona, comunidad, organizaciones, movimientos sociales, para contribuir desde la construcción de experiencias significativas con la transformación social fundada en los valores de justicia equidad igualdad libertad cooperación solidaridad honestidad y corresponsabilidad de acuerdo al Estado Social de Derecho y de Justicia.

Fundación Red Nacional de Derechos Humanos (RENADDHH) www.renaddhh.org.ve email rednaddhh@gmail.com @renaddhh

El Consejo Nacional para Defensa del Derecho Humanos a la Salud, es una Red de Organizaciones no Gubernamentales, movimiento y colectivos Sociales, trabajadores/as de la Salud, Docentes, Estudiantes, las Familias, Comunicadores/as Sociales, Defensores/as e Individualidades que trabajamos articuladamente para promover, difundir y defender la salud como un derecho humano. www.cnddhs.org.ve cnddhhs@gmail.com

Enero-2018

De conformidad a lo establecido en los artículos 16 y 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Gobierno del Salvador presenta su 7° informe periódico.

El presente informe, tiene el objetivo de realizar nuestras recomendaciones sobre los siguientes derechos:

- Derecho a la No discriminación, igualdad de derechos entre hombres y mujeres y violencia contra las mujeres (arts. 2, 3, 6, 7, 17 y 26). Referencia **CCPR/C/SLV/QPR/7**.
- Derechos de los pueblos indígenas (arts. 2, 26 y 27). Referencia **CCPR/C/SLV/QPR/7**.

No discriminación, igualdad de derechos entre hombres y mujeres y violencia contra las mujeres (arts. 2, 3, 6, 7, 17 y 26. Referencia: CCPR/C/SLV/QPR/7

Avances¹:

- Ley de Igualdad, Equidad y Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en 2016 y la Ley de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes (LEPINA), en abril de 2009, que ordena al Ministerio de Educación brindar educación sobre género, salud y discriminación contra las mujeres en el sistema educativo).
- Ley de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna, en junio de 2016;
- La Ley de promoción, protección y desarrollo de las microempresas y las pequeñas empresas, en 2014, cuyo objetivo es promover un mayor acceso de las mujeres al desarrollo empresarial;
- Ley especial contra la trata de personas, en 2014;
- Ley sobre una vida libre de violencia para las mujeres (LIEV), en 2012.
- El Pacto sobre la defensa de los derechos civiles y políticos de la mujer, en 2014.
- El Sistema Nacional de Igualdad Sustancial (SNIS) y su Plan Nacional, en 2013.
- El Sistema de Estadísticas y Monitoreo para la Igualdad (SEMI), en 2013.
- La Política nacional para el acceso de las mujeres a una vida sin violencia, en 2013, y sus planes nacionales 2013-2015 y 2016-2020.
- El Plan "El Salvador Seguro", en 2015, que aborda la violencia de género.
- El Plan Nacional para la Igualdad y la Equidad para las Mujeres Salvadoreñas, en 2012.

¹ Fuentes consultadas:

CEDAW/C/SLV/CO/8-9

http://www.isdemu.gob.sv/phocadownload/RVLV_documentos2016/ISDEMU_Informe_Rendicion_Cuentas_2015_2016.pdf

- El Plan Nacional de Igualdad 2016-2020.
- La política de salud sexual y reproductiva, en agosto de 2012, que se centra en la sensibilización sobre los métodos de planificación familiar y comprende una sección dedicada específicamente a la salud de los adolescentes.
- El Plan Estratégico para la Reducción de la Mortalidad Infantil y Materna 2011 – 2014.
- Instalación y funcionamiento del Sistema Nacional para la Igualdad Sustantiva, SNIS y de la Comisión Técnica Especializada, CTE, para el seguimiento de la LIE y la LEIV.
- Los avances que se dieron en la implementación de la PNM fueron a través del funcionamiento del SNIS y de la CTE.
- La creación y funcionamiento de Unidades de Género en las instituciones del Estado para el cumplimiento de la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres.
- La creación y funcionamiento de Unidades Institucionales de Atención Especializada a las Mujeres.
- La incorporación del enfoque de género en instrumentos de planificación y gestión pública, tanto en ámbitos estratégicos como operativos; así como en los servicios que se brindan desde instituciones del Estado.
- La creación del Sistema Nacional de Indicadores de Género, lo que ha contribuido a la producción de información estadística nacional y permite el acceso sobre la situación y condición de las mujeres salvadoreñas.

Desafíos:

- El femicidio, continua colocando al Salvador entre los primeros países de la tasa de mortalidad en la mujer, víctima de la violencia, es necesario incrementar las acciones políticas para su erradicación, cifras de víctimas: 2012-321; 2013-218; 2014-295; 2015-574; 2016-520².
- El embarazo a temprana edad, representa un desafío que debe ser abordado con mayor inversión social por parte del Estado y con la participación del sector privado en especial los medios de comunicación, de acuerdo al UNFPA: “En 2015, un total de 25,021 niñas y adolescentes entre 10 y 19 años asistieron a control prenatal en establecimientos de salud del Ministerio de Salud de El Salvador”³.
- La legislación penaliza el aborto, lo cual constituye el incremento de su práctica clandestina y discriminación del tema para ser abordado por las instituciones del Estado. Esto pone en riesgo la vida de la madre y en otros casos, su libertad, Cita: En los últimos siete años, más de 10 mil adolescentes, de 12 a 14 años, han tenido que ser hospitalizadas para dar a luz o porque presentaron una grave complicación durante el embarazo o al momento del parto. De enero de 2010 a noviembre de 2016, los 30 hospitales públicos del país reportaron el egreso de 10,145 adolescentes por diagnósticos relacionados a parto, embarazo, preeclamsia, aborto y atención materna. De ellas, 365 tenían 12 años, 1,916 eran de 13 años y 7,864 tenían

²http://observatoriodeviolencia.ormusa.org/articulos/Resumen_de_violencia_contra_las_mujeres_2016.pdf

³<http://elsalvador.unfpa.org/es/publications/el-costo-econ%C3%B3mico-del-embarazo-en-ni%C3%B1as-y-adolescentes>

14 años. Para el período 2010 a noviembre de 2016 se registró 2.808 abortos,⁴ (sin incluir las cifras estimadas de abortos clandestinos).

- Incrementar el desarrollo de políticas educativas de inclusión y no discriminación hacia las niñas y adolescentes embarazadas, a los fines, de garantizar el derecho de la educación, cita: 25,5841 niñas y adolescentes embarazadas en el año 2015. Total de embarazadas registradas en el sector público (25,021) entre la proporción de cobertura de control prenatal (97.8), con lo cual se obtiene el total de niñas y adolescentes embarazadas en el país (25,584) De este modo, de 10,131 niñas y adolescentes que se encontraban estudiando al momento de experimentar un embarazo, 7,900 abandonaron la escuela durante o después del embarazo y únicamente 2,231 niñas y adolescentes se mantuvieron en la escuela. Es decir, 8 niñas y adolescentes por cada 10 que se encontraban estudiando abandonaron su proyecto educativo como consecuencia de la maternidad⁵.
- El Salvador los últimos 20 años, ha avanzado progresivamente en la incorporación de la mujer en los organismos del Estado y cargos de dirección, lo observamos en la enmienda a la Ley de Partidos Políticos, que introduce una cuota temporal del 30% para las mujeres en las listas electorales y el consiguiente aumento de la representación de las mujeres en el poder Legislativo Asamblea a 32.1% desde 2015. Sin embargo, en otros organismos del Estado no es equitativa la participación de género, como por ejemplo: el 10.3% de los alcaldes y el 23.1% de los ministros son mujeres.

Derechos de los pueblos indígenas (arts. 2, 26 y 27).

Referencia CCPR/C/SLV/QPR/7.

Avances:

- Durante el período 2013-2017, destacó en junio de 2014, el reconocimiento de los derechos indígenas, mediante una reforma al artículo 63 de la Constitución; posteriormente, en agosto 2016, se aprobó la Ley de Cultura, que cuenta con un capítulo exclusivo sobre los derechos de los pueblos indígenas. También han sido instaladas diversas mesas temáticas en instituciones públicas, a los efectos de impulsar el reconocimiento e inclusión social de los pueblos indígenas, potenciando la participación directa de los liderazgos de estos pueblos⁶.
- a Ley de Fomento, Protección y Desarrollo de la Actividad Artesanal, impulsada por CONAMYPE, con el objetivo de fomentar, proteger y desarrollar al sector artesanal, reconociendo como pilar fundamental a la persona dedicada a la producción de artesanías, con énfasis a las personas de origen indígena y las que con su producción generan identidad y enriquecen el patrimonio cultural y el desarrollo del país⁷.
- A través de SECULTURA, ha retomado la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, promoviéndola para que sea reconocida en la legislación local (ordenanzas municipales), en municipios con presencia de comunidades indígenas. Durante 2015 se aprobaron las Ordenanzas

⁴ <http://www.elsalvador.com/noticias/nacional/317742/mas-de-160-mil-adolescentes-hospitalizadas-por-complicaciones-en-el-embarazo/>

⁵ http://elsalvador.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/Costo%20econ%C3%B3mico%20del%20embarazo%20adolescente_0.pdf

⁶ https://crpd.cepal.org/1e/sites/crpd1e/files/informe_el_salvador.pdf

⁷ Idem

Municipales de derechos indígenas de Panchimalco (San Salvador) y Cuisnahuat (Sonsonate); y en 2016 se aprobaron las ordenanzas municipales de Conchagua (La Unión) y Santo Domingo de Guzmán (Sonsonate). Estas ordenanzas se han sumado a las aprobadas previamente en los municipios de Nahuizalco (Sonsonate, 2011) e Izalco (Sonsonate, 2012)⁸.

- Plan Nacional de Pueblos Indígenas de El Salvador 2017 (PLANPIES).
- Proyecto de Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas se discute en la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa⁹

Desafíos:

- La ratificación del Convenio 169 de la OIT.⁴
- La participación política de la representación indígena en los cargos políticos de elección.
- La creación de un Sistema de Jurisdicción Indígena, incorporando y respetando su tradición, costumbre y cosmovisión de las comunidades indígenas; “En El Salvador no existen sistemas de justicia restaurativa ni sistemas jurídicos indígenas de los que se tenga conocimiento (...) Por otra parte, la facultad de juzgar, corresponde de forma exclusiva del Órgano Judicial a la luz del Art. 172 de la Constitución de la República (...) De esta cuenta, no existen sistemas de justicia restaurativa ni sistemas jurídicos indígenas en el país¹⁰”.
- Desarrollar el proceso de consulta previa, a los fines de la reivindicación de los territorios pertenecientes históricamente a los pueblos indígenas.
- Incrementar el presupuesto para el desarrollo de políticas de atención y alfabetización de las comunidades indígenas, para un mejor ejercicio de sus derechos.

La necesidad de un censo nacional que recoja la información de las comunidades indígenas existentes.

Recomendaciones:

- Que el Estado informe, sobre las medidas adoptadas para erradicar la violencia de género, en especial el femicidio.
- Que el Estado informe, sobre las Estadísticas de los últimos 4 años, sobre embarazo a temprana edad, y las medidas adoptadas para atender esta situación.
- Que el Estado informe, sobre las medidas adoptadas de la incorporación progresiva a la mujer en la actividad política, económica y social, así como la erradicación de la discriminación de género.
- Que el Estado informe, sobre las medidas adoptadas para proteger y garantizar los derechos de los pueblos indígenas, desde el reconocimiento de los derechos indígenas en la Constitución.
- Que el Estado informe, sobre el proceso de La ratificación del Convenio 169 de la OIT.⁴

⁸ Idem

⁹ <https://www.asamblea.gob.sv/node/6534>

¹⁰ <http://www.ohchr.org/Documents/Issues/IPeoples/EMRIP/FollowupStudyAccessToJustice/ElSalvador.pdf>